ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA IP-DT-BOL-003-2022, CUYO OBJETO ES PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEJORAMIENTO VÍAS INTERNAS CORREGIMIENTO EL SALADO CARMEN DE BOLIVAR Y PUNTOS CRITICOS VÍA TERCIARIA EL CARMEN DE BOLIVAR – EL SALADO, PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El INVIAS se encuentra adelantando un proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada tendiente a contratar las obras consistentes en: MEJORAMIENTO VÍAS INTERNAS CORREGIMIENTO EL SALADO CARMEN DE BOLIVAR Y PUNTOS CRITICOS VÍA TERCIARIA EL CARMEN DE BOLIVAR – EL SALADO, PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".

De acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos con el fin de adelantar un Proceso de Mínima Cuantía para contratar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEJORAMIENTO VÍAS INTERNAS CORREGIMIENTO EL SALADO CARMEN DE BOLIVAR Y PUNTOS CRITICOS VÍA TERCIARIA EL CARMEN DE BOLIVAR – EL SALADO, PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"**

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2º de la Constitución Política Colombiana, establece que los fines esenciales del Estado son: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 3º de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal, teniendo en consideración que para la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría de la siguiente manera: *"(…) Son contratos de consultoría los que celebren las*

entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, respecto de la interventoría establece:*"(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."*

La Dirección Territorial BOLIVAR, del Instituto Nacional de Vías, tiene la necesidad de realizar la contratación de "MEJORAMIENTO VÍAS INTERNAS CORREGIMIENTO EL SALADO CARMEN DE BOLÍVAR Y PUNTOS CRÍTICOS VÍA TERCIARIA CARMEN DE BOLÍVAR – EL SALADO, PROGRAMA COLOMBIA RURAL. En el cual se realizará la intervención de cinco (5) tramos viales, en el alcance del contrato son todas y cada una de las actividades aquí descritas, estableciendo como longitud prioritaria de intervención, la construcción de 481 metros lineales de pavimento rígido ubicados en diferentes sectores del corregimiento El Salado, jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar. Las actividades u obras a ejecutar corresponden a la construcción de Pavimento rígido, bordillos y andenes, "con lo cual la Entidad considera necesario atender de manera oportuna problemas de que se presenten en la red Vial Nacional Terciaria a cargo de la Territorial BOLIVAR, facilitando el desplazamiento de los vehículos, bajo condiciones de seguridad para los usuarios, manteniendo la integración del corregimiento El Salado con el Municipio de El Carmen de Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar un Proceso de Mínima Cuantía para contratar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEJORAMIENTO VÍAS INTERNAS CORREGIMIENTO EL SALADO CARMEN DE BOLIVAR Y PUNTOS CRITICOS VÍA TERCIARIA EL CARMEN DE BOLIVAR – EL SALADO, PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"."**

1.1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Considerando que dentro de los planes y programas del Instituto Nacional de Vías se viene adelantando un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO VÍAS INTERNAS**

CORREGIMIENTO EL SALADO CARMEN DE BOLIVAR Y PUNTOS CRITICOS VÍA TERCIARIA EL CARMEN DE BOLIVAR – EL SALADO, PROGRAMA "COLOMBIA RURAL; al cual se le deberá hacer el Seguimiento y Control a estas obras, el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, tiene previsto la contratación para la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEJORAMIENTO VÍAS INTERNAS CORREGIMIENTO EL SALADO CARMEN DE BOLIVAR Y PUNTOS CRITICOS VÍA TERCIARIA EL CARMEN DE BOLIVAR – EL SALADO, PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"**

1.2. PLAN PROYECTO O GESTION

Para el Gobierno Nacional, el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura física de transporte es factor clave para la competitividad del país.

1.3. POLÍTICA

Por medio de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

El Gobierno Nacional a través del Instituto Nacional de Vías, se encuentra adelantando la contratación de Obra Pública a la cual se le ejecutará la correspondiente Interventoría, considerando que es de vital importancia para el desarrollo del país la configuración de una red de carreteras que atienda a su vez los corredores de mayor movilidad, las vías intermedias y las vías de acceso.

Los objetivos del INVIAS están estrechamente unidos con los de este proyecto, en el sentido de mantener la infraestructura vial a su cargo en buenas condiciones de transitabilidad.

2. . OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR:

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto la:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEJORAMIENTO VÍAS INTERNAS CORREGIMIENTO EL SALADO CARMEN DE BOLIVAR Y PUNTOS CRITICOS VÍA TERCIARIA EL CARMEN DE BOLIVAR – EL SALADO, PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS (ALCANCE)

Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORIA están establecidas en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías vigente, o el que lo modifique o sustituya, el pliego de condiciones, anexo técnico.

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar el control de la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013), en las Especificaciones particulares para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías. Adoptado por resolución No 1375 y No. 1376 del 26 de mayo de 2014 respectivamente y puede ser consultado en el vínculo de documentos técnico de la página http://www.invias.gov.co/.

Las obligaciones del interventor están establecidas en el numeral 7.4 del Manual de Interventoría "OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA", las cuales hace parte de este documento. Adoptado por resolución No 319 del 26 de enero de 2022 y puede ser consultado en el vínculo de documentos técnico de la página http://www.invias.gov.co/.

De manera general se señalan algunas de las actividades a ejecutar en el contrato y que se especifican a continuación: Se realizará la intervención de cinco (5) tramos viales, en el alcance del contrato son todas y cada una de las actividades aquí descritas, estableciendo como longitud prioritaria de intervención, la construcción de 481 metros lineales de pavimento rígido ubicados en diferentes sectores del corregimiento El Salado, jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar. Las actividades u obras a ejecutar corresponden a la construcción de Pavimento rígido, bordillos y andenes, "con lo cual la Entidad considera necesario atender de manera oportuna problemas de que se presenten en la red Vial Nacional Terciaria a cargo de la Territorial BOLIVAR, facilitando el desplazamiento de los vehículos, bajo condiciones de seguridad para los usuarios, manteniendo la integración del corregimiento El Salado con el Municipio de El Carmen de Bolívar.

El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su Valor no supera el Presupuesto Oficial.

Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en los corredores

En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir, se llevarán a cabo en coordinación con la interventoría y el supervisor de contrato de la territorial correspondiente.

2.3. VERIFICACIÓN DE LA VÍA

TIPO DE VIA: Tercer orden
RESPONSABLE DE LA VIA: INVIAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil y/o Naval
81102200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería	Ingeniería de Transporte

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el anexo técnico del proyecto.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre y de la Ley, el contratista se obligará a:

1. Bajo su responsabilidad verificará que el objeto del contrato de interventoría se cumpla a cabalidad con el cumplimiento de los términos de referencia, generales o particulares, procedimientos y materiales.
2. Mantener el personal presentado de acuerdo con las dedicaciones estipuladas.
3. Presentar oportunamente los informes de Interventoría de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente documento.
4. Presentar el Informe Final en medio físico y magnético en el cual se debe incluir el de Interventoría y el de la obra a vigilar, procedimientos utilizados, memorias de cálculo y planos de diseño.
5. Recibir el contrato de obra a vigilar previo el cumplimiento de todos los requisitos pertinentes.
6. Entregar el contrato de Interventoría al funcionario indicado por INVÍAS previo el cumplimiento de los requisitos pertinentes.
7. Hacer acopio y entrega de la documentación requerida para la liquidación de los contratos de obra y de Interventoría.

2.5. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

3. ANALISIS DEL SECTOR

3.1. Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, el INVÍAS realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado.

Para la elaboración del presupuesto se tuvo en cuenta a los profesionales requeridos, la provisión de viáticos, transporte, gastos de oficina, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.

Teniendo en cuenta que la información obtenida del análisis cumple con las especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($69.999.370,00)INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

4. VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($69.999.370,00)INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El valor contemplado está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022 del Instituto Nacional de Vías**.**

5. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS realizará los pagos de manera mensual, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente vinculado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance de obra, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de corte mensual de ejecución.

Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de

los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO. La entidad pagará las actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INVIAS. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

Como requisito indispensable para cada pago, el contratista (Interventor) deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cada pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Gestor de Contrato y/o supervisor por parte del INVIAS como requisito para cada pago.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021, si el INTERVENTOR No presenta las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato. tendrán como consecuencia la imposición de una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de otras responsabilidades que el mismo hecho pueda configurar.

a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes.

b. ANTICIPO No aplica

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la orden de iniciación que se imparta al contrato por parte del INVIAS.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio del Carmen de Bolívar, Corregimiento del Salado.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
147922	2022-04-28	$ 70.000.000,00

9. SUPERVISION

El supervisor será designado por el funcionario competente, de acuerdo a la Resolución de delegación de funciones vigente, quien además de las

obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

10. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

El proponente debe aportar máximo TRES (3) Certificaciones de contratos (TERMINADOS), en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:

INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.

- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia **no se aceptarán subcontratos.**

11. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

I. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, vigilancia, control y verificación de las actividades que se ejecutarán para el "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEJORAMIENTO VÍAS INTERNAS CORREGIMIENTO EL SALADO CARMEN DE BOLIVAR Y PUNTOS CRITICOS VÍA TERCIARIA EL CARMEN DE BOLIVAR – EL SALADO, PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

Las actividades que ejecutará el CONTRATISTA están establecidas en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías vigente.

De acuerdo con lo anterior, la Interventoría tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la vigilancia, el control, la supervisión y el seguimiento al proyecto, otorgando la garantía de que éste se ejecutará conforme se estipula en los diseños previstos, y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el mismo.

PERSONAL PROFESIONAL

Conformada por la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo que se relaciona en este literal, la cual se deberá presentar para la ejecución de la interventoría.

El siguiente personal se mantendrá durante toda la etapa de ejecución de la consultoría:

Cantidad	Profesional requerido
1	Director de Interventoría
1	Ingeniero Residente de Interventoría

1	Especialista en Pavimentos y/o Vías

El personal de Interventoría será vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, oficina, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de Interventoría de INVIAS.

La incorporación de recursos de la Interventoría estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución de las obras. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de Interventoría será coherente con el desarrollo de la obra. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto según sus características particulares.

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: El profesional ofrecido para el cargo de director debe acreditar lo siguiente:

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

- Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de OCHO (8) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Experiencia Específica: Mínimo CINCO (5) años acumulados, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

- Ejercicio en ENTIDADES OFICIALES como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con obras Civil en Vías.
- Ejercicio profesional en la EMPRESA PRIVADA, como Director y/o Coordinador de Consultoría o Interventoría con obras Civil en Vías.

Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en la siguiente proporción: Tres (3) años de experiencia certificada como Ingeniero Residente de obra o de interventoría equivalen a un (1) año de experiencia como Director de Obra o Interventoría. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato"

INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: El profesional ofrecido para el cargo de ingeniero residente de interventoría debe acreditar lo siguiente:

1) Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías.
2) Acreditar la siguiente experiencia:

♦ Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de CINCO (5) años, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

♦ Experiencia Especifica: Mínimo TRES (3) años acumulada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

- Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de infraestructura vial.

- Ejercicio profesional en la empresa privada, como ingeniero residente de obra y/o residente de interventoría, de proyectos relacionados con proyectos de infraestructura vial.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.
En caso de que el profesional presentado incumpla uno de los requisitos anteriores, no será admitido para su vinculación en el contrato en mención. Es de aclarar que, para el caso de profesiones reguladas, se deberá adjuntar copia de la matrícula profesional, así como el correspondiente certificado de vigencia de la misma.Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

ESPECIALISTAS: Los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista debe acreditar lo siguiente:

a) Matrícula profesional vigente y título de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, en el área a participar en la ejecución del proyecto y para la cual aspira a ser evaluado.

b) Tener una experiencia general (o Experiencia Profesional): no menor de OCHO (8) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

c) Poseer mínimo TRES (3) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación de la Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, y la fecha de cierre del presente proceso, en: ejercicio profesional en la disciplina para la cual fue propuesto.

Si el profesional propuesto como especialista incumple al menos uno de los requisitos anteriores (literales a, b, c), no será admitido para participar en la ejecución del contrato. Para el estudio de la experiencia específica de los especialistas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- **Pavimentos y/o Vias:** Poseer matrícula profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías; que tenga por lo menos Título a nivel de Especialista en Geotecnia Vial y/o Pavimentos y/o Vías Terrestres; solo se considerará la experiencia especifica relacionada con proyectos de infraestructura vial y/o la interventoría de los mismos.

Si el profesional propuesto como especialista incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. El contratista es responsable de verificar que los especialistas propuestos cuenten con la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

La incorporación de los especialistas a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor del Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los sueldos mensuales de los especialistas.

Nota(s):

- ✓ El interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para su vinculación al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

12. AJUSTES DEL CONTRATO.

El presente proceso no será objeto de ajustes.

13. GARANTÍAS

13.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

14. RIESGOS DE LA CONTRATACION. -

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, **Riesgo** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

15. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Cartagena de Indias, 14 de Julio 2022

Firma:

(Original firmado)
ING. ARNULFO ARIAS SAENZ
Profesional Especializado

(Original firmado)
CARMEN CECILIA PEREZ LOPEZ
Directora Territorial Bolívar